

617:100383

# DISTRINA S.A.

*Opinión del Auditor Independiente ,  
Estados Financieros y Anexos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del  
2008*



De la Oficina de :  
Econ. Ramón Carriel F.

Contador Público Lic. # 4643  
Economista Lic. # 401  
Auditor Externo Lic. # SC-RNAE 231.

Abogado: Juan Carlos Torres 66-464 41  
Tel: 23466-1717  
Email: jct@torres.com.ec  
Copyright © 2008

# CONTENIDO

Informe y opinión de los Auditores Independientes.....	1 - 2
Balance General.....	3 - 4
Estado de Perdida y Ganancia.....	5
Estado de Cambio de evolución del Patrimonio.....	6
Estado de Flujo de Efectivo.....	7
Notas a los Estados Financieros.....	8 - 18



---

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A los señores Accionistas de

**DISTRINA S.A.**

Guayaquil, 26 de Junio del 2010

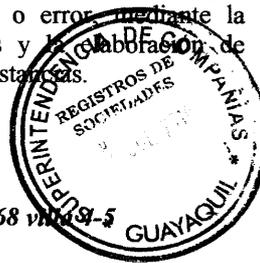
**INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIERO**

1. Hemos auditado los estados financieros de DISTRINA S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2008 y, con fecha 26 de Junio del 2010, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DISTRINA S.A.**

2. La administración de la empresa es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con norma contable establecida por la Superintendencia de Compañía y por el Servicio de Renta Interna. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no esté afectados por distorsiones significativas, sea esta causada por fraude o error, mediante la selección y aplicación de política contables apropiadas y la elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con la circunstancias.

*Dirección: Cda. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 668 vta 9-5  
Teléfono # 2271707- 2230306  
E-mail: [carriell@gye.satnet.net](mailto:carriell@gye.satnet.net)  
Guayaquil- Ecuador*



**RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

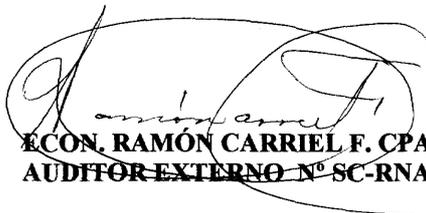
3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros sustitutiva de **DISTRINA S.A.** Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente para proporcionar una base para nuestra opinión.

**OPINIÓN.**

4. En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presenta razonablemente la situación financiera de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.**, al 31 de Diciembre del 2008 y los resultados de sus operaciones, la variaciones de su capital contable, y los cambio de su situación financiera y el flujo en efectivo, por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptado en el Ecuador.

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

5. Nuestra opinión de los cumplimientos de las obligaciones tributaria que tiene la **EMPRESA DISTRINA S.A.**, como agente de retención y percepción, por el año terminado al 31 de Diciembre del 2008 se emite por separado.

  
**ECON. RAMÓN CARRIEL F. CPA.**  
**AUDITOR EXTERNO N° SC-RNAE-231**



**Dirección: Cda. Alborada 6ta. Etapa Manzana # 668 villa 4-5**  
**Teléfono # 2271707- 2230306**  
**E-mail: [carriell@gve.satnet.net](mailto:carriell@gve.satnet.net)**  
**Guayaquil- Ecuador**

**DISTRINA S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 (Expresado dólares americanos)**

ACTIVO	Notas		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Cajas - Bancos	3	31.293,02	
Cuentas por Cobrar Relacionadas	4	214.031,35	
Cuentas por Cobrar No Relacionadas	5	829.987,60	
Otras Cuentas por Cobrar	6	327.713,41	
(-) Provisión Cuentas Incobrables	5	-8.122,01	
Crédito Tributario (IVA)	7	61.860,62	
Crédito Tributario (Impto a la Renta)	8	48.721,06	
Inventarios	9	254.787,35	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>1.760.272,40</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>			
	10		
Terrenos		200.256,35	
Inmuebles( excepto terrenos)		328.689,74	
Muebles y Enseres		10.363,82	
Maquinarias y Equipos		26.235,51	
Equipos de Computación		3.895,78	
Vehículos		52.535,00	
(-)Depreciación Acumulada		-75.824,14	
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>			<b>546.152,06</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
	11		
Marcas, Patentes, Derechos de llave-Const.		12.581,70	
(-)Amortización Acumulada		-2.578,47	
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>			<b>10.003,23</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>			<b>2.316.427,69</b>

*Ver notas explicativas anexas a los estados financieros*

**DISTRINA S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 (Expresado dólares americanos)**

PASIVO	Notas		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Ctas. por Pagar no Relacionadas	14	620.000,51	
Ctas. por Pagar Relacionadas	12	244.416,84	
Documentos por Pagar Bancos	13	62.012,80	
Préstamos de Accionistas Locales	17	152.000,00	
Otras Cuentas por Pagar Locales	18	29.770,95	
Impuesto a la Renta por Pagar	15	60.850,60	
Obligaciones por Pagar a Empleados	16	39.561,59	
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>			<b>1.208.613,29</b>
<b>PASIVO DE LARGO PLAZO</b>			
Ctas. Dctos por Pagar Accionistas	19	554.326,31	
<b>TOTAL PASIVO DE LARGO PLAZO</b>			<b>554.326,31</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>			<b>1.762.939,60</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Social	20	3.200,00	
Utilidad Años Anteriores		386.956,38	
Utilidad del Ejercicio 2008		163.331,71	
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>			<b>553.488,09</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>2.316.427,69</b>

*Ver notas explicativas anexas a los estados financieros*

**DISTRINA S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 (Expresado dólares americanos)**

<b>INGRESOS</b>		<b>3.973.174,16</b>
Ventas con el 12%	3.940.809,16	
Ventas con el 0%	23.019,86	
Otras rentas gravadas	9.345,14	
<b>MENOS COSTOS DE MERCADERIA VENTAS</b>		<b>3.361.160,69</b>
(-) Costo de Ventas	3.361.160,69	
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>612.013,47</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Gastos Administrativos	348.269,57	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>348.269,57</b>
<b>UTILIDAD EN OPERACIÓN</b>		<b>263.743,90</b>
<b>15% PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS</b>		<b>39.561,59</b>
<b>GASTOS NO DEDUCIBLE</b>		<b>19.220,09</b>
<b>UTILIDAD FISCAL</b>		<b>243.402,41</b>
<b>25% IMPUESTOS A LA RENTA</b>		<b>60.850,60</b>
<b>UTILIDAD EN EL EJERCICIO</b>		<b>163.331,71</b>

*Ver notas explicativas anexas a los estados financieros*

**DISTRINA S.A.**  
**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIAL**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 (Expresado dólares americanos)**

CONCEPTO	CAPITAL PAGADO	UTILIDAD AÑO ANTERIORES	UTILIDAD DEL EJERCICIO	TOTAL
Saldo al 31 de Enero del 2007	3.200,00	572.291,59		575.491,59
<b>Cambio :</b>	-	-185.335,21		-185.335,21
Utilidad 31 de Diciembre del 2008			163.331,71	163.331,71
<b>Saldo 31 de Diciembre del 2008</b>	<b>3.200,00</b>	<b>386.956,38</b>	<b>163.331,71</b>	<b>553.488,09</b>

*Ver notas explicativas anexas a los estados financieros*

**DISTRINA S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 (Expresado dólares americano)**

<b>FLUJO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		
<i>Utilidad del ejercicio</i>		<b>163.331,71</b>
<b>Ajustes para conciliar la utilidad neta con los</b>		
Generados por actividad de operación:		
Depreciación	20.395,74	
Amortización	2.500,81	
Provisión de Cuentas Incobrables	8.122,01	
<b>Cambios en activos y pasivos de operación:</b>		
Aumento en cuentas por cobrar a clientes y otros	-543.249,36	
Aumento en inventarios	-92.069,35	
Aumento en otros Activos	-12.504,04	
Aumento en cuentas por pagar a proveedores	65.521,46	
Aumento de Otras Cuentas por Pagar	435.367,93	
Disminución en Obligaciones Bancarias	-27.493,62	
<b>Total de Ajustes y Cambios</b>		<b>-143.408,42</b>
<b>EFFECTIVO NETO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>		<b>19.923,29</b>
<b>FLUJO DE ACTIVIDADES DE INVERSION</b>		
Aumento de propiedad, planta y equipos	-31.538,92	
<b>EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN INVERSIONES</b>		<b>-31.538,92</b>
<b>FLUJO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
Aumento de Pasivos de Largo Plazo	182.632,23	
Disminución del Patrimonio	-185.335,21	
<b>EFFECTIVO NETO PROVENIENTE DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>-2.702,98</b>
<b>INCREMENTO NETO DE CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA</b>		<b>-14.318,61</b>
<b>CAJA Y EQUIVALENTE AL PRINCIPIO DEL AÑO</b>		<b>45.611,63</b>
<b>CAJA Y EQUIVALENTE AL FINAL DEL AÑO</b>		<b>31.293,02</b>

*Ver notas explicativas anexas a los estados financieros*

**DISTRINA S.A.**  
**NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**POR EL AÑO TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.**  
(Expresado en dólares americanos)

**1. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS DE LA EMPRESA.**

**LA EMPRESA DISTRINA S.A.** se constituyo el día 25 de Febrero del 2000, ante la notaria Vigésima Octava del Cantón de Guayaquil, Ab. Norma Thompson Barahona, y fue inscrita el día 31 de Marzo del 2000, de fojas 4201 a 4221, número 514 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 7140 del repertorio, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

La Compañía se dedicará a la importación exportación, compra, ventas, comercialización y distribución de materia prima para la industria del platico, almidón, textil etc. etc.

**2. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y POLITICAS CONTABLES ADOPTADAS POR LA EMPRESA.**

Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y las disposiciones legales prescritas o permitidas por el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañía.

**Operaciones.**

Los estados financieros adjuntos han sido preparados como negocio en marcha, los cuales prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal de los negocios.

En base a los conocimientos del mercado y excelentes estrategias a la confianza en el país, la gerencia pudo superar sus ventas en comparación al año anterior

### 3. CAJA – BANCOS

Estos valores fueron confirmados con las conciliaciones bancarias y cuadrado con el estado de flujo de efectivo como podrán observar.

<b>CAJA-BANCO</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
---

Caja General	\$	2.738,92
Caja Chica		1.087,22
Banco MM Jaramillo Artega		27.466,88
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>31.293,02</u></b>

### 4. CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA

Son valores que deben los clientes relacionado por compra de producto que en su debida oportunidad fue facturado.

<b>CUENTAS POR COBRAR RELACIONADA</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
---

Soluciones Adhesivas	\$	16.628,42
Plastirios		197.402,93
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>214.031,35</u></b>

## 5. CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADA.

Son cuentas por cobrar a los diferentes clientes que tiene la empresa en su respectiva cuenta corriente que tiene cada cliente. La respectiva provisión se aplico lo que determina el art.10 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

<b>CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>	
Plastizoc	\$ 2.203,35
Conaplas	3,00
Construcciones y Arquitect. Rabe	259,46
Dipolquim S.A	12.469,19
Diriya S.A.	0,02
Maxigraf	5.683,61
Industria Estiplas Cia. Ltda.	6.235,30
Pinturas Ecuatorianas S.A	0,01
Plastiazuay	113.911,25
Plastico del Litoral	6.876,28
Plastro	564,48
Plastico Koch	22.824,73
Ecuaplast	13.264,50
Laboratorio Life	4.032,00
Futuplast	999,00
Polietileno Expandible	130.055,20
Empaqplast	12.398,40
Coerplast	31.626,67
Impodukan	54.938,93
Corpolimsa	6.907,08
Plastico Soria	15.708,00
Neplast S.A.	62.077,88
Reynacsac S.A.	1.026,47
Plast-Line	30.663,75
Produmer S.A	1.206,24
Carlos Velasquez Nikaplast	3.612,00
Edwin Vejar	7.572,74
Plastifabri	59.904,17
Plastipeniell	4.460,80
Plastitec-Jorge Valdiviezo	17.171,70
Plasca	46.525,67
Dir.Prov. Educación	2.443,59
Betaplast	27.361,50
Grundesplast	3.184,75
Ecuametalinox	1.688,00
Inducalidad	9.675,87
Ecuavaso	3,00
Produflex	5.272,50
Madocel	1.515,15
Gloria Soria	38.020,27
Toro Iniguez Jessica	3.393,60
Extractora y Procesadora	11.200,00
Cia. Sud America	120,72
Repcomplast.C.A.	839,16
Serviflex	6.666,80
Velasquez Rodriguez Maribel	4.648,00
Velasquez Rodriguez Marjorie	2.128,00
Plasticos Internacionales C.A.	11.016,80
Plastimsa	12.749,46
Leytec S.A.	440,00
Verpsa	16.761,00
Viosdri S.A.	1,49
<b>Diferencia por ajusta 2009</b>	<b>4.323,94</b>
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>829.987,60</b>
<b>Menos Provisión para Incobrable</b>	<b>8.122,01</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 821.865,59</b>

## 6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Son cuentas por cobrar por anticipos e inversiones y cuentas por cobrar a los empleados a corto plazo.

<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
---

Deposito en Garantía	\$	16.328,06
Anticipos a Compras		263.589,55
Anticipos a Gastos		25.718,80
Inversiones		17.147,00
Empleados		4.930,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>327.713,41</u></b>

## 7. CREDITO TRIBUTARIO.

Son los valores que tiene la empresa a su favor por diferente concepto.

<b>CREDITO TRIBUTARIO( IVA) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
---

Crédito Tributario por Adquisiciones e Importaciones	\$	57.192,82
Crédito Tributario por Retenciones de Iva efectuadas		<u>4.667,80</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>61.860,62</u></b>

## 8. CREDITO TRIBUTARIO RENTA

Son valores que la empresa tiene como crédito a favor en relación al impuesto a la renta.

<b>CREDITO TRIBUTARIO(RENTA) AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
--

Crédito Tributario por Retenciones en la Fuente	\$	<u>48.721,06</u>
<b>TOTAL</b>		<b><u>48.721,06</u></b>

## 9. INVENTARIO DE PRODUCTO

Es los diferentes producto que la empresa tiene para abastecer el mercado a corto plazo la existencia es aceptable de acuerdo a su ventas.

<b>INVENTARIO DE PRODUCTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
---

Alcohol Industrial	\$	23.026,00
Polietilenos		172.628,02
PVC		2,98
Dop		4.081,43
Pigmentos		298,50
Poliestireno Cristal		6,73
Carbonato de Calcio		9.685,38
Polipropilenos		45.058,31
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>254.787,35</u></b>

## 10. ACTIVO FIJO

El activo que tiene la empresa a la fecha indicada se aplico el porcentaje que indica la ley del Régimen Tributario y su reglamento.

<b>ACTIVO FIJO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008</b>
---

	Valor Neto	Porcentaje
Terrenos	\$ 200.256,35	0%
Edificios	328.689,74	5%
Maquinaria y Equipos	26.235,51	10%
Muebles y Enseres	10.363,82	10%
Equipos de Computación	3.895,78	33%
Vehiculos	52.535,00	20%
(-) Depreciación Acumulada	<u>75.824,14</u>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>546.152,06</u></b>	

### 11. ACTIVO DIFERIDO

Son valores de los gastos de constitución y una membresía que tiene la empresa y se aplico los porcentaje que determina la Ley de Régimen Tributario Interno.

ACTIVO DIFERIDO			
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008			
			Porcentaje
Membresia	\$	12.504,04	10%
Gastos de Constitución		77,66	10%
(-) Amortización		<u>-2.578,47</u>	
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>10.003,23</u></b>	

### 12. CUENTAS POR PAGAR RELACIONADA.

Son valores que hay que pagar a los accionistas, no genera intereses y no tiene fecha de vencimientos.

CUENTAS POR PAGAR RELACIONADA		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008		
De Los Ríos Alvaro Elias	\$	30.552,11
Fondevila Beltrame Carmen Irene Patricia		<u>213.864,74</u>
<b>TOTAL</b>		<b><u>244.416,85</u></b>

### 13. DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCOS

La empresa tiene un préstamo a corto plazo

DOCUMENTOS POR PAGAR A BANCO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008		
Banco M.M. Jaramillo Arteaga	\$	62.012,80
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b><u>62.012,80</u></b>

#### 14. CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADA

Es los diferentes valores que tiene que pagar a empresa a sus proveedores a corto plazo.

CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADA	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008	
Soldsa S.A.	\$ 190.750,27
Icd America	90.392,50
Montachem International	54.360,00
Chemium International	35.962,50
Khan Polimer	12.320,00
Baltinc Control Ltda.	496,56
Bermeo Rosa Maria	1.861,20
Conecel	269,50
Delfin Ortiz Jesus	271,46
Desimar S.A	222,18
Dias Manosalvas Luis Antonio	1.362,54
Entec International	62.475,00
Evelyn Lopez Benavides	244,20
Gelini S.A.	16.472,40
Holguin Rivas Pedro Silverio	3.574,20
Hormigones Hercules	11.378,33
Contecon	732,47
Importadora Rial	4.273,50
Ipac S.A.	10.068,84
Multiempres Beffa	49.395,00
Inporkecsa S.A.	5,49
Intriago Guerrero Manuel F.	1.318,70
Jijon Carpio Vicente Enrique	900,00
Jimmy Harrinson Erazo Minan	660,40
Jorge Cerezo	127,40
Eno Guerra Monica Maria	8,68
Multimetales	9,88
Megahierro	0,66
Operaciones Comerciales	15,00
Precedi S.A.	3.752,21
Quimi Tumbaco Medardo	55,44
Sod. Socie. De Destil. Alcoholes	23.568,00
Techem Korea Co.	40.572,00
Torregasi S.A.	14,00
Valencia Vallejo Veronica	460,00
Vite Mera Anai Melva	1.650,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 620.000,51</b>

**15. IMPUESTOS A LA RENTA POR PAGAR.**

A consecuencia de sus utilidades y después de la repartición de la participación de los empleados la empresa genero un impuesto a la renta.

IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
--

Impuesto a la Renta del Ejercicio	\$ <u>60.850,60</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>60.850,60</u></b>

**16. OBLIGACIONES CON EMPLEADOS**

La empresa hizo la provisión de la participación de los empleados que tenía derecho de acuerdo al código de trabajo que determina el 15% de las utilidades de la empresa.

OBLIGACIONES CON EMPLEADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
---

Participación de Empleados	\$ <u>39.561,59</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>39.561,59</u></b>

**17. PRESTAMO DE ACCIONISTAS LOCALES**

Valores que se debe a la accionista, no genera interés ni tiene vencimiento.

PRESTAMO DE ACCIONISTAS LOCALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
--

Ing. Carmen Fondevila	\$ 152.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>152.000,00</u></b>

## 18. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Son los diferentes valores que debemos por impuestos al impuestos valor agregado.

<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
--

IVA Cobrado en Ventas	25.445,88
Retenciones en la Fuente	3.268,60
Retencion de Iva en compras	1.056,47
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29.770,95</b>

## 19. PASIVO A LARGO PLAZO

Prestamos por parte de la accionista, no tiene plazo de vencimientos y genera ningún interés para la empresa.

<b>PASIVO A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>
---

Prestamos Ing. Carmen Fondevila	\$ 554.326,31
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 554.326,31</b>

## 20. PATRIMONIO

La empresa tiene su patrimonio compuesto con el capital social y más las utilidades acumuladas, no hay hecho la reserva legal que determina la ley de compañía.

PATRIMONIO	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008	
Capital Social	\$ 3.200,00
Utilidades Acumulada	386.956,38
Utilidad pte. Ejercicio	<u>163.331,71</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ <u>553.488,09</u></b>

## 21. APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)

Mediante Resolución N° 08.G.DSC.010 de 20 de Noviembre de 2008 la Superintendencia de Compañías estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las compañías y entes sujetos a su control y vigilancia de la misma se establece que se aplicarán a partir del 1 de Enero del 2010, 2011, 2012 y el período de transición para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se establece como el año 2009, 2010, y 2011, por lo cual como parte del mismo proceso, se debe elaborar en forma obligatoria un cronograma de implantación de las normas (NIIF) hasta Marzo del 2009, 2010, 2012, el cual deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas.

La compañía tiene la obligatoriedad de aplicar las NIIF a partir del 1 de Enero del 2011 siendo el 2010 el año de transición.

## 22. SITUACIÓN FISCAL

La compañía no ha sido objeto de revisiones por parte del Servicio de Rentas Internas y la administración considera que de existir revisiones posteriores, las posibles observaciones que surjan no serían significativas.

### **23. EVENTOS SUBSECUENTES**

A la fecha de la emisión de los estados financieros no se produjeron eventos que, en la opinión de la administración de la compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dicho estados financieros y que no se hayan revelado en los mismos.

# ***DISTRINA S.A.***

*INFORME DE LOS AUDITORES  
INDEPENDIENTES SOBRE EL  
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBURARIAS.*

*Del 1 de Enero al 31 de Diciembre del  
2008*



*Contador Público Lic. # 4643  
Economista Lic. # 401  
Auditor Externo Lic. # SC RNAE 251.*

**DISTRINA S.A.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

---

**COMPAÑÍA DISTRINA S.A.**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2008**

**CONTENIDO**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarios emitidos en el ejercicio tributario anterior.
- 13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**Abreviatura utilizada:**

US\$ - Dólares estadounidense

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES  
INDEPENDIENTES**

---

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**A los señores Accionistas de**

**DISTRINA S.A.**

Guayaquil, 26 de Junio del 2010

1. Hemos auditado los estados financieros de **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** por el año terminado el 31 de diciembre del 2008 y, con fecha 26 de Junio del 2008, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
  2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de
-

cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.

3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2008 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
  - . Mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . Conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - . Pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
  - . Aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente,; Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
  - . Presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de la **COMPANÍA DISTRINA S.A.** que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución

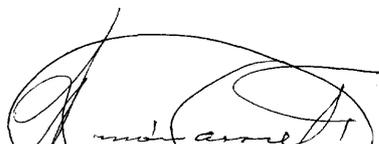
del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 252 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.
7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

No. de Registro en la  
Superintendencia de  
Compañías: 100383



Ing. Carmen Fondevila B.  
Representante Legal  
Distrina S.A.



Econ. Ramón Carriel F. CPA.  
0900819988001

Auditor Externo N° SC-RNAE-231

**PARTE II- INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

---

**ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2008**

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN</b>	<b>ANEXO 1</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS</b>	<b>ANEXO 2</b>
<b>CUADRO No. 1</b> DETALLE DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR	
<b>CUADRO No. 1.1.</b> DERIVADOS FINANCIEROS QUE MANTIENE LA EMPRESA	
<b>REMANENTES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 3</b>
<b>CUADRO No. 2</b> UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2007 RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
<b>CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 4</b>
<b>CUADRO No. 3</b> CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
<b>CUADRO No. 3.1</b> DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
<b>CUADRO No. 3.2</b> CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
<b>CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 5</b>
<b>CUADRO No. 4</b> CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
<b>CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 6</b>
<b>CUADRO No. 5</b> VALORES SEGÚN LIBROS	
<b>CUADRO No. 6</b> CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
<b>RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 7</b>
<b>CUADRO No. 7</b> CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS	
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 8</b>
<b>CUADRO No. 8</b> CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
<b>CUADRO No. 9</b> DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
<b>CUADRO No. 10</b> DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
<b>CUADRO No. 11</b> DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE) (EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)	
<b>CUADRO No. 12</b> CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
<b>CUADRO No. 13</b> DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
<b>CUADRO No. 14</b> ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
<b>CUADRO No. 15</b> ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
<b>CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES</b> Año fiscal 2008	<b>ANEXO 9</b>
<b>CUADRO No. 16</b> CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA	
<b>CUADRO No. 16,1</b> APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA	
<b>CUADRO No. 17</b> DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR	
<b>CUADRO No. 18</b> CUADRO DE IMPUESTO - 2007	
<b>CUADRO No. 18,1</b> CUADRO DE IMPUESTO - 2008	
<b>CUADRO No. 19</b> CAPITAL Y RESERVA LEGAL	
<b>CUADRO No. 20</b> REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	

**COMPAÑÍA DISTRINA S.A.**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN**

**Año Fiscal 2008**

**1. Datos del contribuyente sujeto a examen:**

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 0992120614001

1.2 Domicilio Tributario: Cdla. Lotización Inmacomsa Calle Alfa  
Tecas - Mangos Manzana 26

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal Fondevila Beltrame Carmen Irene ; C.I. : 0905059978

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe \_\_\_\_\_

11 de Abril del 2006

1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: \_\_\_\_\_

Basconez Villegas Monica Alexandra ; C.I. : 0912097466001

1.6 Actividad Económica Principal: \_\_\_\_\_

**Venta al por Mayor de Materia Prima para Fabricación de Plástico**

1.7 Actividad Económica Secundaria \_\_\_\_\_

**NO APLICA**

1.8. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	x

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna correspondiente, en caso de aplicar)<sup>1</sup>:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones <sup>2</sup>
Establecimiento de Sucursales			
Aumento de Capital			
Disminución de Capital			
Prórroga del Contrato Social			
Transformación			

<sup>1</sup> Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.

<sup>2</sup> Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

Fusión			
Escisión			
Cambio de Nombre			
Cambio de Domicilio			
Convalidación			
Reactivación de la Compañía			
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			
Reducción de la duración de la Compañía			
Exclusión de alguno de los miembros			
Otros (detallar)			

**NO APLICA**

- 1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".



Cédula. RUC. Pasaporte	Titular	Tipo de Operación
0905059978	Carmen Fondevila Beltrame	Prestamos
0915354518	Alvaro de Los Rios Giraldo	Prestamos

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario):

\_\_\_\_\_

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario):

\_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil:

\_\_\_\_\_

Ruc Del Fideicomiso Mercantil:

\_\_\_\_\_

Clase de Fideicomiso:

\_\_\_\_\_

Objeto de Fideicomiso<sup>8</sup>:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.

<sup>8</sup> Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.

**NO APLICA**

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X")

Fideicomiso Beneficiario	

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO				
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008				
Constituyente(s) y Adheren. <sup>9)</sup>				
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Ingreso	% de participación del Patrimonio Autónomo

<sup>9</sup> Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.

**CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

*Beneficiario (s)*

Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de Participación Beneficiario

**NO APLICA**

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario.

**CUADRO 1.12**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

RUC Fideicomiso	Razón Social	Clase de Fideicomiso	Fecha de Inclusión <sup>10</sup>	Porcentaje de Participación (%)	Nacionalidad o lugar de domicilio del Fideicomiso	Constituyente, adherente / Beneficiario

NO APLICA

1.13. Detalle de las compañías relacionadas **locales y extranjeras** con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Art. 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno), donde se incluya la siguiente información:

---

<sup>10</sup> Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

COMPANÍA DISTRINA S.A.					
Compañías Relacionadas					
Razón Social	Número de identificación tributaria	Naturaleza de la Relación <sup>11</sup>	País de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
SOLUCIONES ADHESIVAS	0991022635001	VENTA DE MERCADERIA	ECUADOR	16.628,42	3
PLASTIRIOS	0992531495001	VENTA DE MERCADERIA	ECUADOR	197.402,93	6
<b>TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES</b>				214.031,35	9
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior					
<b>TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>					

1.14. Detalle de Operaciones con partes relacionadas.

<sup>11</sup> Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

COMPANÍA XYZ	
Operaciones con partes relacionadas	
Año Fiscal 2008	
Descripción	Monto <sup>12</sup> USD
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.	
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.	
<b>Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.</b>	

1.15. Detalle de pagos al exterior por concepto de servicios contratados:

COMPANÍA XYZ

<sup>12</sup> En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza, considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo:** en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

Contratación de Servicios en el Exterior					
Año Fiscal 2008					
Prestataria del Servicio (Razón Social)	País Domicilio del Prestatario	Monto del Servicio USD	¿Realizó la retención? SI/NO	Porcentaje de Retención	Motivo por el cual no realizó la retención o el porcentaje de retención es menor al establecido en la normativa legal (señalar la base legal sustento) (De ser el caso) <sup>13</sup>

**NO APLICA**

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)<sup>14</sup>:

**COMPañÍA XYZ**

<sup>13</sup> Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso.  
<sup>14</sup> Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

Ingresos recibidos por actividades en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios				
Año Fiscal 2008				
Pais en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se generó el ingreso	Monto US\$	Porcentaje de Retención realizada en el país fuente	Observaciones
<b>NO APLICA</b>				

1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

Tipo Documento de Deuda Tributaria	Número de Documento	Pendiente de Pago (SI/NO)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Fecha de Inicio	
				Reclamo Administrativo	Impugnación ante Tribunal
<b>NO APLICA</b>					

1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

Tipo Acto Administrativo	Número de Dcto	Fecha de		Pendiente de Pago	Fecha de Inicio		
		Notificación (dd/mm/aaaa)	Pago (dd/mm/aaaa)		Reclamo Adm.	Recurso de Revisión	Impugnación ante Tribunal

**NO APLICA**

- 1.9. Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al numeral I del Artículo 27 del Reglamento para la Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2008. En los casos que proceda, adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008											
Reembolsos al Exterior											
Beneficiario o Intermediario del reembolso		Proveedor del Servicio		Descripción	Moneda	Moneda	Valor	Valor	No. Cuenta	Detalle de Cuenta	
Nombre Razón Social	País	Nombre Razón Social	País	¿Condición Realizada en el Estado? SI/NO	del Gasto	de pago	Moneda de pago	USD Dólares	Retención (USD Dólares)	Resgato de gasto	Proyecto del gasto
<b>NO APLICA</b>											

<sup>15</sup> Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

<sup>16</sup> Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

<sup>17</sup> Detallar las transacciones que conforman el reembolso del gasto al exterior. Ejemplo: compra de repuestos y maquinaria, servicios de publicidad, pago de seguros, etc.

1.10. Detalle de las compañías en las que se mantienen acciones o participaciones.

COMPANIA XYZ				
Cuadro 1.20				
Detalle de las compañías locales y/o del Exterior donde se mantienen inversiones en acciones o participaciones				
Razón Social	Número de Identificación Tributaria	País de Residencia Fiscal	Descripción de la Actividad	Monto Usd.
<b>NO APLICA</b>				

1.11. Detalle respecto del sistema informático contable utilizado y su plataforma tecnológica<sup>18</sup>

CUADRO 1.21	
SISTEMA INFORMATICO CONTABLE	
NOMBRE	SAM 2.5
SISTEMA OPERATIVO (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	WINDOWS XP
VERSION	2.5
FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO EN EL CONTRIBUYENTE (dd/mm/aaaa)	01/01/2008
FUNCIONALIDADES	CONTABILIDAD STOCK, PRODUCCION, COMPRAS, VENTAS ACTIVO FIJO

<sup>18</sup> Se debe mencionar de manera general y comprensible las funcionalidades y seguridades del sistema informático utilizado para la contabilización de las operaciones.

SEGURIDADES DEL APLICATIVO	TESORERIA
	CUENTAS POR COBRAR
	CUENTAS POR PAGAR
	NOMINA
DESARROLLO DEL APLICATIVO (MARQUE CON UNA "X")	
<b>PROPIO ( )                      TERCEROS ( X )</b>	
RUC / IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR	0914313440001
RAZON SOCIAL PROVEEDOR	JIMMY ERAZO MINAN



Sra. Carmen Fondevila Beltrán  
Representante Legal  
DISTRINA S.A.



Srta. Mónica Basconez Villegas  
RUC No. 0912097466001  
Contador Registro No.43635  
Distrina S.A.

CUADRO No. 1  
 Detalle de créditos del exterior (1)

Rubro Social Proveniente	Ubicación origen		Fecha de las Operaciones			Registro No.	Tipo de Moneda	Monto del Crédito (1)	Monto del Crédito (2)	Tasa de Interés del Crédito (%) Por día Variable	Origen de Financiación (3)	Tipo de cambio a la Fecha de Registro Cambio (4)	Monto total del Crédito (5)	Monto Capital al 31/12/2008 (6)	Pagos o abonos por intereses (7)	Gasto Financiero del Año (8)	Fecha de reducción de los pagos	No. Cuenta Corriente Pagos (9)	Cuentas de la declaración (10)	No. Cuenta Corriente Banco (11)	Cuentas de la declaración (12)
	País	País	Emisión	Operación	Registro																

CUADRO No. 1.1  
 Información de Derivados Financieros que mantiene la empresa (1)

Mes	Clase de Derivado Financiero

**NOTAS:**

- Corresponde al detalle de créditos contractados en el exterior y la contabilización de sus abonos e interés a interés. Este Anexo se encuentra detallado en sujeción a lo establecido en el Art. 13, num. 2 de la Ley Orgánica de Registro Financiero Interno.
- En estos rubros se debe detallar la información registrada en el Formulario de Registro de Créditos Externos del Banco Central del Ecuador (B.C.E.).
- Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.
- Se debe detallar si la deuda es garantizada o no garantizada.
- Para créditos en moneda extranjera el tipo de cambio que se encuentra referida a la fecha de contabilización del crédito del exterior.
- Corresponde al monto total del crédito recibido.
- Corresponde al monto total del crédito recibido al 31 de diciembre de 2008.
- Corresponde a los abonos de otros rubros para pago de intereses por crédito del exterior. Corresponde al valor acumulado desde el inicio del crédito.
- Corresponde al gasto financiero del año del crédito del exterior.

*Gerente Financiero*  
 Sr. Gerente Financiero Rubén  
 Representante Legal  
 DISTRINA S.A.

*Sr. Héctor Bustamante Villegas*  
 RUC: No. 0803204180007  
 Contador Público No. 043656  
 DISTRINA S.A.

**ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2008**

<b>DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO</b>	<b>NO. DE ANEXO</b>
<b>DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>ANEXO 10</b>
<b>CUADRO No. 21</b> DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES Año fiscal 2008	
<b>DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO</b>	<b>ANEXO 11</b>
<b>SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR</b>	<b>ANEXO 12</b>
<b>COPIA DEL INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA</b>	<b>ANEXO 13</b>

**REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA**

(Página 1 de 1)

Año fiscal 2008  
(En US Dólares)**CUADRO No. 2**

Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2008 reconocidos por la Administración Tributaria (a)

Año (1)	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Si se aplicó el artículo 8 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Casillero de la Declaración (b)	No. Cuenta Contable
2005					0,00		
2006					0,00		
2007					0,00		
<b>CUADRO NO. 8</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

**NOTAS:**

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 46 y 47 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de Impuesto a la Renta del año 2008, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
Ing. Carmen Fondevilla Beltrame  
Representante Legal  
DISTRINA S.A.

  
Sra. Mónica Bascoñez Villegas  
RUC No. 0912097468001  
Contador Registro No. 0,43635  
DISTRINA S.A.



CÓDIGO DE B.S.		FINANZAS		RENTAS		IMPUESTOS		RENTAS		RENTAS	
CÓDIGO DE B.S.		FINANZAS		RENTAS		IMPUESTOS		RENTAS		RENTAS	
CÓDIGO DE B.S.		FINANZAS		RENTAS		IMPUESTOS		RENTAS		RENTAS	
1	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000	10000000
2	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000	20000000
3	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000	30000000
4	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000	40000000
5	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000	50000000
6	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000	60000000
7	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000	70000000
8	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000	80000000
9	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000	90000000
10	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000	100000000

ANEXO 4  
PÁGINA 14 DE 14

- REVISIÓN**
1. Verificar la correcta aplicación de los impuestos. El pago por adelantado en el momento de la emisión de los comprobantes de venta de bienes, se registra en el rubro 100000000 y el crédito en el rubro 100000000.
  2. Verificar la correcta aplicación de los impuestos en los rubros 100000000 y 100000000. El pago por adelantado en el momento de la emisión de los comprobantes de venta de bienes, se registra en el rubro 100000000 y el crédito en el rubro 100000000.
  3. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  4. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  5. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  6. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  7. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  8. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  9. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.
  10. Comprobar el saldo de los rubros 100000000 y 100000000. Este saldo deberá ser el mismo que el saldo de los rubros 100000000 y 100000000.

*[Firma]*  
 Nombre y Apellido  
 Cargo  
 Fecha

*[Firma]*  
 Nombre y Apellido  
 Cargo  
 Fecha

**CUADRO No. 4**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2106003	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	38,00	23,87	-	-	-	-	-	0,99	1,11	-	-	-	64,87
2106003	IVA retenido a proveedores 75% (Por pagar SRI)	183,21	804,07	442,88	409,48	438,39	360,81	420,01	452,20	413,96	527,02	239,70	287,38	4.796,99
2106003	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	184,18	807,00	-	21,78	18,00	42,00	48,00	30,00	16,90	8,40	8,00	196,64	632,30
	<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>406,39</b>	<b>887,94</b>	<b>442,88</b>	<b>431,24</b>	<b>464,38</b>	<b>402,81</b>	<b>468,01</b>	<b>482,19</b>	<b>431,87</b>	<b>536,42</b>	<b>245,70</b>	<b>464,22</b>	<b>6.483,96</b>

**CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 796) (a)	406,39	887,94	442,88	431,24	464,38	402,81	468,01	482,19	431,87	536,42	245,70	464,22	6.483,96
Diferencia (Ver Nota General)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>406,39</b>	<b>887,94</b>	<b>442,88</b>	<b>431,24</b>	<b>464,38</b>	<b>402,81</b>	<b>468,01</b>	<b>482,19</b>	<b>431,87</b>	<b>536,42</b>	<b>245,70</b>	<b>464,22</b>	<b>6.483,96</b>

**NOTAS:**

a. Los valores deben ser formados de las declaraciones manuscritas del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2008, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. NAC-DGIER2008-0234 de 16 de enero de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 05 de febrero de 2008 en el R.O. 268 (casillero 796).

b. Corresponden al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención detallar la(s) cuenta(s) donde se registren las retenciones.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 Ing. Carmen Fondovilla Beltrame  
 Representante Legal  
 DISTRINA S.A.

  
 Srta. Mónica Bascóniz Vitegas  
 RUC No. 0912097469001  
 Contador Registrado No. 0.43635  
 DISTRINA S.A.

**CUADRO No. 5  
 VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
210602	Retenciones en la fuente retención de dependencia (por pagar SR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
210607	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SR)	8,58	19,32	32,70	71,35	219,21	32,01	38,60	128,71	89,47	248,03	740,83	2.134,00	3.782,32
210602	Retenciones en la fuente 2% (por pagar SR)	1.047,08	568,50	1.676,30	501,91	136,70	196,20	325,72	142,52	123,90	180,87	124,62	289,00	5.216,40
210602	Retenciones en la fuente 2% por Emisiones de Títulos de Crédito (por pagar SR)	13,12	42,60	0,00	2,82	103,90	0,00	0,00	0,00	3,30	0,00	0,00	0,00	182,74
	Retenciones en la fuente 2% Beneficios Financieros (por pagar SR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a comercializadoras 0,2%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente por venta de combustibles a distribuidores 0,2%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente 10% Loterías, Rifas, Apuestas y Similares (por pagar SR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retención en la fuente 20% por Documentos Anticipados (por pagar SR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Retenciones en la fuente por pagar al exterior con convenio de doble tributación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total según libros</b>	<b>1.069,18</b>	<b>634,93</b>	<b>1.709,02</b>	<b>575,78</b>	<b>453,84</b>	<b>188,21</b>	<b>364,32</b>	<b>271,03</b>	<b>216,80</b>	<b>430,10</b>	<b>865,85</b>	<b>2.403,05</b>	<b>8.141,82</b>

**CUADRO No. 6  
 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (cuadro No. 499 de la declaración) (a)	1.069,18	634,93	1.709,02	575,78	453,84	188,21	364,32	271,03	216,80	430,10	865,85	2.403,05	8.141,82
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>1.069,18</b>	<b>634,93</b>	<b>1.709,02</b>	<b>575,78</b>	<b>453,84</b>	<b>188,21</b>	<b>364,32</b>	<b>271,03</b>	<b>216,80</b>	<b>430,10</b>	<b>865,85</b>	<b>2.403,05</b>	<b>8.141,82</b>

**NOTAS:**

a. Las retenciones en la fuente están nombradas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2008 son los dictados en las siguientes resoluciones:

- a. Resolución NAC-DOER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 5-06-2007
- Resolución NAC-DOER2006-0202 del 03 de marzo de 2006 publicada en el R.O. 299 del 23-03-2006
- Resolución NAC-DOER2006-0512 del 15 de abril de 2006 publicada en el R.O. 114 del 04-04-2006
- Resolución NAC-DOER2006-0702 del 11 de junio de 2006 publicada en el R.O. 359 del 21-06-2006

b. Corresponde al banco, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; de ser así, el contribuyente en registrar las retenciones.

c. Los valores deben ser totales de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente en relación a los valores declarados y notran la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2008, el formulario de declaraciones vigentes, en lo concerniente a la declaración de retenciones en la fuente del impuesto a la Renta, fue el formulario 103, según la resolución No. NAC-DOER2006-0637 de 30 de diciembre de 2006 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2008 en el R.O. 150.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, (recomendaciones sobre Aspectos Tributarios) en su último, de acuerdo al esquema regulatorio establecido para el efecto en el anexo del cuadro Documental.

*Carman F. de la B.*  
 Ing. Carman F. de la B.  
 Representante Legal

*Mónica R. Villegas*  
 Sra. Mónica R. Villegas  
 RUC No. 981209149821

DISTRINA S.A.  
CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)  
Año fiscal 2008  
(En US Dólares)  
DISTRINA S.A.

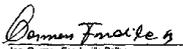
Contador Pagador No. 0,45835  
DISTRINA S.A.

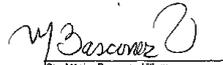
ANEXO 6  
(Página 1 de 1)



**NOTAS:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LORTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LORTI.
- b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IGE) del Título Teórico (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 184 y 185 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2008, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, 186 y la Circular NAC-DGEC2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
- d. Se refiere al Código del impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2008, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
- e. Hírase referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rúbicos, 8 a Videojuegos, 12 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajillas". Cada cajilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios digitar la expresión IVA en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.
- g. Corresponde el Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.

  
Ing. Carmen Fracalossi Beltrame  
Representante Legal  
DISTRINA S.A.

  
Sra. Mónica Bascones Villegas  
RUC No. 0912097468001  
Contador Registro No. 0,43635  
DISTRINA S.A.

DISTRINA S.A.  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)**  
 Año fiscal 2008  
 (En US Dólares)

ANEXO 8  
 (Página 1 de 8)

**CUADRO No. 8**  
**CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Descripción	Cuadro del Formulario 1041	Cuentas Contables de la Compañía (e)	Cuadro Reconciliador	Valor Según la Cla. (e)
<b>CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>				
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL</b>			3103001	283.743,90
Más/Mejoró véase partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0,00
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 10% DE PARTICIPACIÓN LABORAL</b>				<b>283.743,90</b>
<b>10% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES</b>	<b>811</b>		<b>CUADRO No. 12</b>	<b>28.374,39</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL</b>	<b>801 o 802</b>		<b>CUADRO No. 16</b>	283.743,90
Menos:				
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LORTI)	810		<b>CUADRO No. 13</b>	0,00
15% Participación a trabajadores (c)	811	20105001	<b>CUADRO No. 17</b>	38.581,59
100% Dividendos Periclitos Exentos	812		<b>CUADRO No. 8</b>	0,00
100% Otras Rentas Casadas y no Casadas (Art. 9 LORTI)	813	40103000	<b>CUADRO No. 9</b>	9.345,14
Deducciones por Leyes Especiales (b)	818			0,00
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LORTI)	821			0,00
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LORTI)	822			0,00
Deducción por rentas generadas en el extranjero (Art. 48 LORTI)				0,00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
Más:				
Gastos no deducibles locales	814		<b>CUADRO No. 10</b>	18.747,38
Gastos no deducibles del exterior	815		<b>CUADRO No. 19</b>	0,00
Gastos incurridos para Contener Ingresos Exentos	818			8.724,80
15% Participación de trabajadores atribuida a ingresos exentos	817			55,05
Ayuda por prácticas de transitoriedad	820			0,00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0,00
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE</b>				<b>243.402,38</b>
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 43 y 47 del RLORTI)</b>	842		<b>CUADRO No. 18.1</b>	243.402,38
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 43 y 47 del RLORTI)</b>	841		<b>CUADRO No. 18.1</b>	0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>848</b>			<b>60.850,60</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)</b>				
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>848</b>	20105004		60.850,60
Menos:				
Anticipos de impuesto a la Renta (pagado)	851			0,00
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 118 RLORTI)	853			0,00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852	10107001		48.771,08
Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854			0,00
Exoneración por leyes especiales (c)	856		<b>CUADRO No. 11</b>	0,00
Remanente de anticipo no utilización de ejercicios anteriores (Art. 78 RLORTI)			<b>CUADRO No. 2</b>	0,00
<b>SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>858</b>			<b>12.079,52</b>
<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>869</b>			<b>2,50</b>

**NOTA:**

a. El Formulario de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El Formulario disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Organización Régimen Tributario Interno. Este Formulario será de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El Formulario de la conciliación tributaria está basado en el Formulario 191, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances, Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2004 según resolución del Servicio de Rentas Internas N°1300000000-1300 del 29 de diciembre de 2003 publicado el 31 de diciembre de 2003 en el segundo suplemento del R.O. 498.

Las abreviaturas utilizadas en este anexo son las siguientes:

- CT Código Tributario
- LORTI Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- RLORTI Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
- DT Disposición Transitoria
- L Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la aplicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este ítem, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas deducen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se pagaron o acreditaron a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas netas.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con la cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueron rectificadas, se revelarán en este ítem como gastos no deducibles (CUADRO N° 13 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos asenibles para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

**Nota Especial:**

**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Escuatorianas de Contabilidad:**

**Relevancia de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y aún pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este principio.

**FUENTE:** Art. 2 del Código Tributario

**El Derecho Público no permite a los sujetos obligados su aplicación en la forma:**

Conforme a la doctrina el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ajena su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que se debe de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

**La Norma Tributaria no permite la estimación del sistema de Conversión Monetaria (Liberal):**

El Sistema de Conversión Monetaria de los Estados Financieros busca revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de patrones de ajuste.

La norma contempla la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 102 (sección 2) de la Ley 2003, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de conversión monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

**Ingresos Reales:**

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están excluidos exclusivamente los ingresos que contempla la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Art. 91 LORTI) y Art. 14 del RLORTI.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizadas.

**Gastos Deducibles:**

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducen los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no están exentos así como aquellos provenientes expresamente autorizados por la ley (Art. 10 de la LORTI y Cap. IV del RLORTI), por lo tanto, no se hará extensiva a otras deducciones permitidas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizadas.

CUADRO No. 9  
 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuentas Relacionadas	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la C/F, (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LCRT, numeral 1; Art. 15 RL CRT)				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LCRT, numeral 2; Art. 16 RL CRT)				0,00
Por servicios comerciales (Art. 9 LCRT, numeral 3; Art. 17 RL CRT)				0,00
Los ganancias por los bienes que poseen en el país las entidades estatales y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LCRT, numeral 4)				0,00
Los dividendos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LCRT, numeral 5; Art. 18 RL CRT)				0,00
Ingresos percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vida (Art. 9 LCRT, numeral 6)				0,00
Los que perciben los beneficiarios de IBSS por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LCRT, numeral 7; Art. 22 RL CRT)				0,00
Los provenientes de rentas sujeción por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LCRT, numeral 8)				0,00
Salarios que se concedan a empleados y trabajadores del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente autorizados (Art. 9 LCRT, numeral 11; Art. 21 RL CRT)				0,00
Proventos de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que haya suscrito contrato con el Estado (Art. 9 LCRT, numeral 13)				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LCRT, numeral 14; Art. 19 RL CRT)				0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de desarrollo y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LCRT, numeral 15; Art. 64 RL CRT)				0,00
Las indemnizaciones por seguros, suscribiendo los provenientes de lucro cesante (Art. 9 LCRT, numeral 16)				0,00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero; así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en meta fijo, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores de país. Esta exención no será aplicable en el caso en el que el percipiente del ingreso sea entidad física o instrumento de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas				0,00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades	40103002		Otros Ingresos	4.959,82
Los ingresos obtenidos que se encuentran amparados en el Mandato Consultivo No. 16 (R.O. 353.31-VI-08) (b)				0,00
Otros (detallar)	40103001		Contribuciones Cuentas	4.385,67
<b>TOTAL INGRESOS EXENTOS</b>			<b>CUADRO NO. 9</b>	<b>9.345,49</b>

**NOTA:**

a. Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registre cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.  
 b. En caso de existir algún beneficio por exención de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Consultivo No. 16 (R.O. 353.31-VI-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reportados en el Anexo 11.  
**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 9  
 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuentas Relacionadas	Cuentas Contables de la Compañía (s)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Ley (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LORTI, numeral 1, Art. 18 RLORTI)				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LORTI, numeral 2, Art. 18 RLORTI)				0,00
Por convenios empresariales (Art. 9 LORTI, numeral 3, Art. 17 RLORTI)				0,00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Enteros extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LORTI, numeral 4)				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente reconocidas (Art. 9 LORTI, numeral 5, Art. 19 RLORTI)				0,00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LORTI, numeral 6)				0,00
Los que perciben los beneficiarios del ESS, por toda clase de prestaciones que otorge esta entidad (Art. 9 LORTI, numeral 7, Art. 22 RLORTI)				0,00
Los provenientes de cuentas auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LORTI, numeral 8)				0,00
Valores que se conceden a empresas y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciben los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente autorizados (Art. 9 LORTI, numeral 11, Art. 21 RLORTI)				0,00
Proveedores de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías péronas que hayan suscripto capitales con el Estado (Art. 9 LORTI, numeral 13)				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LORTI, numeral 14, Art. 18 RLORTI)				0,00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de reserva y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LORTI, numeral 15, Art. 24 RLORTI)				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LORTI, numeral 16)				0,00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en plazo fijo, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país. Este exoneración no será aplicable en el caso en el que el receptor del ingreso sea deudor directo o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas				0,00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades		40103002	Otros ingresos	4.958,52
Los ingresos obtenidos que se encuentran amparados en el Mandato Constituyente No. 16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos en el Anexo 11				0,00
Otros (detallar)		40103001	Comisiones, Gastos	4.958,52
<b>TOTAL INGRESOS EXENTOS</b>				<b>9.917,04</b>

**NOTA:**

a. Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registre cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.  
 b. En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No. 16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos en el Anexo 11.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto el pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento)

CUADRO No. 10  
 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cta. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LORTI, numeral 2)					0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Intereses de deudas contraídas sin relación al giro del negocio (Art. 10 LORTI, numeral 2)					0,00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LORTI numeral 2)					0,00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LORTI, numeral 3)					0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3)					0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LORTI, numeral 5)					0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LORTI, numeral 6) (c)	CUADRO No. 15				0,00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LORTI, numeral 9)					0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LORTI, numeral 11)					0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LORTI)					0,00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LORTI, numeral 13)					0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LORTI, numeral 14, Art. 31 RLORTI)		814	60101040	Gastos Generales	940,51
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que no se haya realizado retención, y que no se haya realizado el registro en el BCE (Art. 13 LORTI)					0,00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y les pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4)					0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LORTI, Art. 32 RLORTI num. 8)					0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 25 RLORTI, numeral 8, literal b)					0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 25 RLORTI, numeral 8, literal d)					0,00
Gastos de gestión que excedan el 2% de los gastos generales (Art. 25 RLORTI, numeral 10)	CUADRO No. 14	814	60101008	Gastos de Gestión y Representación	18.806,85
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 26 RLORTI, numeral 6)					0,00
Gastos personales del contribuyente (Art. 32 RLORTI, numeral 1)					0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (Art. 10 LORTI, num. 7.8.11, Art. 32 num. 2 RLRTI)					0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 25 RLORTI, numeral 8, literal a, Art. 32 num 3 RLORTI)					0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 32 RLORTI, numeral 4)					0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 32 RLORTI, numeral 5)					0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 26 RLORTI, numeral 4)					0,00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 32 RLORTI, numeral 9)					0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los institutos de de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 32 RLORTI numeral 6)					0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención (Art. 32 RLORTI numeral 7)					0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberseles constituido (Art. 32 RLORTI numeral 9)					0,00
Efecto de depreciaciones de reactivos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes revaluados (Art. 25, Numeral 6, literal I del RLORTI)					0,00
Retenciones de Impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0,00
Gastos indirectos asignados en el exterior que sobrepasen el límite establecido en el Art. 27 del RLORTI					0,00
Gastos No sustentados					0,00
Otros Gasto No Deducibles (detallar)					0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO No. 8

19.747,36

**NOTAS:**

- a. **Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- b. Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 496, que se afectan con cada gasto no deducible.

**CUADRO No. 11**  
**DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)**  
**(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)**

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Crédito Tributario Exonerado por Leyes Especiales (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
<b>Total</b>	CUADRO NO. 8	0,00						

**NOTAS:**

- a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*
  - b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2008, 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12  
 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Cuentas	Cuentas Contables de la Póliza	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable		3,103.01		
(-) 10% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0.00
Utilidad después de participaciones				0.00
(-) Impuesto asientos				0.00
(-) Otras deducciones				0.00
(-) Gastos no deducibles				0.00
(-) Otras pérdidas conciliatorias no gravadas (b)				0.00
Base de Cálculo para la amortización				0.00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (20%)				0.00

CUADRO No. 13  
 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)  
 Al 31 de diciembre de 2008

Detalle	Original	Valor Histórico	Amortización Año 2008	Amortización Año 2009	Amortización Año 2006	Amortización Año 2006	Amortización Año 2007	Cuadro relacionado	Amortización Año 2008	Amortización Acumulada (b) = (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7)	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2008
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)		(1) - (8)
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2009 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2010 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2011 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2012 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO NO. 8	0.00	0.00	0.00

NOTAS:

1. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas deducen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, referencias anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

2. Si el contribuyente declaró una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una parte especial de pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCTIBLE dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

3. Corresponde a pérdidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

4. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recorridos de Inspección Tributaria (en este último, se asegura el requerido obligatorio establecido para el efecto en el modelo del mismo documento).

**CUADRO No. 14**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración	60101		348.268,57
Total Gastos de Ventas			0,00
(c) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual	60101008		25.266,90
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			323.002,67
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			6.460,05
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			6.460,05
Gastos de Gestión no deducibles (b)		CUADRO NO. 10	18.806,85
Gastos de Gestión durante el ejercicio			25.266,90
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			6.460,05
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			6.460,05

**NOTAS:**

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 25 del RLOPRTI, numeral 10.
  - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CUADRO No. 15**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>			
Total Ingresos	899		0,00
(i) Dividendos Percebidos en Efectivo	812		0,00
(j) Otras Rentas Financieras y No Gravadas	813		0,00
<b>Total ingresos gravados</b>			<b>0,00</b>
<b>Porcentaje de deducción Máximo</b>			<b>3,00%</b>
<b>Máximo de Gastos de viaje deducibles según Art. 174</b>			<b>0,00</b>
<b>Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta</b>			
Gastos de viaje no deducibles (b)		<b>CUADRO NO. 10</b>	0,00
<b>Gastos de viaje durante el período</b>			<b>0,00</b>
<b>Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)</b>			
<b>Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)</b>			<b>0,00</b>
<b>Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta</b>			<b>0,00</b>

**NOTAS:**

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LORTI, numeral 6.
  - Corresponde el valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Retenciones Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 25 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
  - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revisar la explicación de las mismas, tanto el pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del Anexo Documental).

*Carmen F. de Vargas*  
 Ing. Carmen Fondevilla Beltrame  
 Representante Legal  
 DISTRINA S.A.

*M. Basconez*  
 Sr. Milton Basconez Villegas  
 RUC No. 0912037466301  
 Contador Registro No. 0,45835  
 DISTRINA S.A.

**CUADRO No. 15**  
**CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA**  
 Fecha de Vencimiento:

Concepto	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2007 (1)		Cuadro de la declaración de Rentas del año 2008 (2)		Descripción	Valor según declaración
	Importe	Factor de ajuste	Importe	Factor de ajuste		
Utilidad Operativa Base Imponible	0,00	1,00	0,00	1,00	Utilidad Operativa	0,00
(1) Cambio de saldos de pasivos	0,00	1,00	0,00	1,00	(1) 10% Plus Tributación	0,00
(2) Cambio de saldos de activos	0,00	1,00	0,00	1,00		0,00
(3) Cambio Ingresos por intereses	0,00	1,00	0,00	1,00		0,00
Utilidad Líquida del Ejercicio	0,00	1,00	0,00	1,00	Utilidad Efectiva	0,00

**CUADRO No. 16.1**  
**APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA IMPORTANTE (1)**  
 Año 2008

1)  $VAL = UET - (UBA - (UBA * VAL) * 0,1)$   
 1 - 0,1 \* VAL = UET - 0,1 \* UBA + 0,1 \* VAL \* UBA  
 1 - 0,1 \* VAL - 0,1 \* VAL \* UBA = UET - 0,1 \* UBA

Variable	Descripción	Valor
VAL:	Porcentaje Base Imponible (1)	0,00
UET:	Utilidad Efectiva	0,00
UBA:	Tarifa original de impuesto a la renta	20%
UBI:	Tarifa reducida de impuesto a la renta	15%
U:	Base Imponible reconocida como contribución a los accionistas de la LOR (1) (2)	0,00
VAL MÁXIMO A REINVERTIR		0,00

**CUADRO No. 17**  
**DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR**

Concepto	Cuadro Relacionado	AÑO 2007			AÑO 2008	
		Utilidad Efectiva	% de Rentas Legal (1)	Utilidad Operativa (Base Imponible)	Valor Máximo a Reinvertir	Valor Máximo a Reinvertir
Reinversión máxima	CUADRO No. 15 - AÑO 2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**CUADRO No. 18**  
**CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2007**  
 Tipo de Sociedad (Unidad/Unidades):

Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Calculado según Contribuyente (1)	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2007	Cuadro Relacionado	Región Declaración
Reinversión	0,00	15,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
No Reinversión	0,00	25,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Impuesto Calculado</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUADRO No. 19**  
**CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2008**  
 Tipo de Sociedad (Unidad/Unidades):

Concepto	Cuadro Relacionado	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Calculado según Contribuyente (1)	Cuadro de la declaración de Rentas del año 2008	Impuesto Calculado según Declaración (2)	DIF (1) - (2)
Reinversión	CUADRO NO. 15	0,00	15,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
No Reinversión	CUADRO NO. 15	0,00	25,00%	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Impuesto Calculado</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**DISTRINA S.A.**  
**CALCULO DE REINVERSION DE UTILIDADES (4)**  
 Año Fiscal 2008  
 (En US Dólares)

CUADRO No. 18 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2007	Al 31 de diciembre de 2008
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido entre 1)	8.80%	8.80%

CUADRO No. 19 REVELACION DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (4)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2007	No. del Registro Oficial y fecha de su publicación
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

**NOTAS**

1. De conformidad con lo establecido en el Art. 47 del Reglamento para la Administración de la CRTI:

1.1. Corresponde a los valores de las deducciones impositivas a gravámenes, en los casos en los que se hayan pagados. Los artículos 89 de Código Tributario y 157 de la Ley Orgánica de Registro Tributario Interno establecen la responsabilidad del contribuyente en los valores deducibles y por tanto la presentación de declaraciones rectificativas. Si concluye 10% de disminución de Deducibilidad del Impuesto a la Renta y Presentación de Balance Comparativo. Debe darse, según para la declaración de 2008 según resolución del Servicio del Impuesto Interno SAC/2008/008-103 del 26 de diciembre de 2008 publicada el 21 de diciembre de 2008 en el Segundo Suplemento del R.O. 408. El formato y la presentación en estos casos se el primer de cumplimiento. Siempre debe ser en la forma y en la forma que se indica.

2. Aprobamos las prórrogas de acuerdo a lo siguiente:

- 10%: En el caso de Compañías Anónimas, según lo dispone el Art. 267 de la Ley de Compañías.
- 5%: En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 100 de la Ley de Compañías.

No aplica las prórrogas antes mencionadas en el caso de una ley sancionada por el Congreso el 20% del capital más, según lo dispone el Art. 267 de la Ley de Compañías de 2008.

3. Este cálculo deberá revisarse en el caso de haberse realizado la Reversión de Utilidades para el año 2007.

**Nota Adicional:** En caso de existir diferencias o discrepancias, se debe realizar la liquidación de los intereses, tanto si se trata de una suma como si se trata de un término de Cuentas de Intereses, Recomendaciones y/o Pagos Tributarios (en caso de haberse de 2008) al momento de presentar el informe y el estado de los libros contables.

*Ramon Francisco*  
 Sr. Ramon Francisco Belmonte  
 Administrador Legal  
 DISTRINA S.A.

*M. Bascos*  
 Sr. Marco Bascos Vilches  
 RUC: 1010964600  
 Contador Registrado No. 6.4906  
 DISTRINA S.A.

**DISTRINA S.A.**  
**DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2008  
 (En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)  
 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES  
 FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN  
 102 AÑO  
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE  
 201 RUC  
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN  
 203 EXPEDIENTE

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)  
 ORIGINAL  
 SUSTITUTIVA

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
<b>ESTADO DE SITUACIÓN</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
<b>CAJA, BANCOS</b>				
		10101001	Caja General	2.738,92
		10101002	Caja Chica	1.087,22
		10102001	Banco M.M. Jaramillo Aretepa	27.486,88
			<b>TOTAL</b>	<b>31.293,02</b>
<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
RELACIONADOS	LOCALES		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
NO RELACIONADOS	LOCALES	10103002	Cuentas por Cobrar Clientes	629.987,60
			<b>TOTAL</b>	<b>629.987,60</b>
RELACIONADOS	LOCALES	10109001	Cuentas por Cobrar Sólidas	16.628,42
		10109002	Cuentas por Cobrar Plásticas	197.402,93
	DEL EXTERIOR		<b>TOTAL</b>	<b>214.031,35</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
NO RELACIONADOS	LOCALES	10108005	Cuentas por Cobrar Narcisca Obando	280,00
		10108011	Cuentas por Cobrar Arilla Martínez	650,00
	DEL EXTERIOR	10108012	Cuentas por Cobrar Pablo Cardone	4.000,00
		10105001	Depositos en Garantía	16.328,06
		10105003	Análisis a Gestos	26.718,80
		10105010	Inversión	17.147,00
			<b>TOTAL</b>	<b>64.123,86</b>
	DEL EXTERIOR		<b>TOTAL</b>	<b>263.589,55</b>
		10105002	Análisis a Compras del Exterior	263.589,55
			<b>TOTAL</b>	<b>263.589,55</b>
<b>(1) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES</b>				
		10110001	Provisión Cuentas Incobrables	-8.122,01
			<b>TOTAL</b>	<b>-8.122,01</b>
<b>CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)</b>				
		10106001	Iva pagado en compras	57.192,92
		10106003	Crédito Tributario próximo mes	4.867,80
			<b>TOTAL</b>	<b>61.860,62</b>
<b>CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)</b>				
		10107001	Retención de Impuesto a la Renta	48.721,06
			<b>TOTAL</b>	<b>48.721,06</b>
<b>INVENTARIO DE MATERIA PRIMA</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN</b>				
		10104001	Inventario	2.440.29,61
		10104004	Mercadería en Prestamo	10.257,84
			<b>TOTAL</b>	<b>2.450.557,45</b>
<b>MERCADERÍAS EN TRÁNSITO</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)</b>				
		10201000	Inmuebles	328.686,74
			<b>TOTAL</b>	<b>328.686,74</b>
<b>NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES</b>				
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>
<b>MUEBLES Y ENSERES</b>				
		10203000	Muebles y Enseres	10.363,82
			<b>TOTAL</b>	<b>10.363,82</b>
<b>MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES</b>				
		10202000	Máquinaria, Equipos e Instalaciones	26.235,61
			<b>TOTAL</b>	<b>26.235,61</b>
<b>EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE</b>				

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cie. (d)	Valor
		10204000	Equipos de Computación y Software	3.895,78
			TOTAL	3.895,78
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMIÓN MÓVIL		10206000	Vehículos, Equipos de transporte	52.535,00
			TOTAL	52.535,00
OTROS ACTIVOS FIJOS				
			TOTAL	0,00
(E) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVO FIJO		10201100	Inmuebles	-33806,03
		10203100	Muebles y Enseres	-5975,95
		10202100	Máquinas, Equipos e Instalaciones	-11199,35
		10204100	Equipos de Computación y Software	-3517,46
		10205100	Vehículos, Equipos de Transporte	-21325,35
			TOTAL	-75.824,14
TERRENOS		10200002	Terrano	200.256,35
			TOTAL	200.256,35
OBRAS EN PROCESO				
			TOTAL	0,00
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		10301002	Membresías Puerto Lucie Yach Club	12.504,04
			TOTAL	12.504,04
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN		10301001	Gastos de Constitución	77,88
			TOTAL	77,88
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES				
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS				
			TOTAL	0,00
(C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA		10301100	Amortización	-2578,47
			TOTAL	-2.578,47
ACCIONES Y PARTICIPACIONES				
			TOTAL	0,00
OTRAS				
			TOTAL	0,00
LOCALES				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
(I) PROVISIÓN CUENTAS INCORRIBLES				
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO				
			TOTAL	0,00
LOCALES		20101002	Cuentas por Pagar Soltes	190.750,27
			TOTAL	190.750,27
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES		20101001	Cuentas por Pagar Proveedor	429.250,24
			TOTAL	429.250,24
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES		21020011	Banco M.M. Jaramillo Arteses	62.012,80
			TOTAL	62.012,80
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES		20103001	Cuentas por Pagar Accionista	152.000,00
			TOTAL	152.000,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCALES		20106001	Irs. cobrado en Vertices	25.445,88
		20106002	Retenciones en la Fuente	3.268,60
		21005003	Retenciones de Irs.	1.056,47
		20107005	Dividendos Cuentas por Pagar	244.416,94
			TOTAL	274.187,79
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO		20106004	Impuesto a la Renta por Pagar Ejercicio	60.850,80

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cta. (d)	Valor
			TOTAL	60,850.80
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO		20105001	Participación Trabajadores por Pagar Ejerc	39,561.69
			TOTAL	39,561.69
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)				
			TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO				
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO				
			TOTAL	0.00
PROVISIONES				
			TOTAL	0.00
	RELACIONADOS		LOCALES	
			DEL EXTERIOR	
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS		LOCALES	
			DEL EXTERIOR	
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
			LOCALES	
			DEL EXTERIOR	
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
		20103001	Cuentas por Pagar Accionista	554,326.31
			TOTAL	554,326.31
			TOTAL	0.00
	RELACIONADOS		LOCALES	
			DEL EXTERIOR	
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
	NO RELACIONADOS		LOCALES	
			DEL EXTERIOR	
			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)				
			TOTAL	0.00
CRÉDITO A MUTUO				
			TOTAL	0.00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO				
			TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL				
			TOTAL	0.00
PROVISIONES PARA DESAMOLIO				
			TOTAL	0.00
OTRAS PROVISIONES				
			TOTAL	0.00
PASIVOS DIFERIDOS				
			TOTAL	0.00
OTROS PASIVOS				
			TOTAL	0.00
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO		30101001	Capital Social	3,200.00
			TOTAL	3,200.00
(c) CAP SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA				
			TOTAL	0.00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN				
			TOTAL	0.00
RESERVA LEGAL				
			TOTAL	0.00
OTRAS RESERVAS				
			TOTAL	0.00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		30105001	Utilidad de años anteriores	386,956.38
			TOTAL	386,956.38
(c) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES				
			TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		30104001	Utilidad del Ejercicio	163,331.71
			TOTAL	163,331.71
(c) PÉRDIDA DEL EJERCICIO				
			TOTAL	0.00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%		40101001	Ventas de Productos	3,929,872.86
		40101003	Arrendamientos	10,936.28
			TOTAL	3,940,809.16
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%		40101002	Ventas de Productos	23,019.86
			TOTAL	23,019.86



Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
RELACIONADOS			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
NO RELACIONADOS			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
RELACIONADAS			TOTAL	0,00
NO RELACIONADAS			TOTAL	0,00
OTRAS PERDIDAS			TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)			TOTAL	0,00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS			TOTAL	0,00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			TOTAL	0,00
	ACELERADA		TOTAL	0,00
	NO ACELERADA		TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES			TOTAL	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS			TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS			TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS BIENES			TOTAL	0,00
			TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO		60101014	Trémites Generales de Importación	60.702,66
			TOTAL	60.702,66
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA		60101013	Sueldos y Salarios	10.951,05
			TOTAL	10.951,05
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO		60101004	Beneficios Sociales	2.696,87
			TOTAL	2.696,87
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)		60101003	Aporte a la Seguridad Social	2.662,53
			TOTAL	2.662,53
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS		60101012	Servicios Prestados a Trabajadores Autor	62.978,79
			TOTAL	62.978,79
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES			TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES			TOTAL	0,00
MANUTENIMIENTO Y REPARACIONES		60101018	Mantenimiento de vehículos	648,671
		60101010	Reparaciones y Mantenimiento	4.719,841
		60101016	Repuestos y Herramientas	7.606,29
			TOTAL	12.974,71
COMBUSTIBLES			TOTAL	0,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD		60101020	Publicidad y Propaganda Promoción	1.509,60
			TOTAL	1.509,60
SUMINISTROS Y MATERIALES		60101015	Suministros y Materiales	38.007,42
			TOTAL	38.007,42
TRANSPORTE		60101009	Transporte	33.315,40
			TOTAL	33.315,40
PARA JUBILACIÓN PATRONAL			TOTAL	0,00
PARA DESAHUCIO			TOTAL	0,00
PARA CUENTAS INCOBRABLES		60101028	Provisión Cuentas Incobrables	8.122,01
			TOTAL	8.122,01
OTRAS PROVISIONES			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
			TOTAL	0.00
LOCAL			TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0.00
LOCAL		60101027	Intereses Bancarios	3,061.84
DEL EXTERIOR			TOTAL	3,061.84
			TOTAL	0.00
RELACIONADOS			TOTAL	0.00
LOCAL			TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0.00
NO RELACIONADOS			TOTAL	0.00
LOCAL			TOTAL	0.00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0.00
RELACIONADAS			TOTAL	0.00
NO RELACIONADAS			TOTAL	0.00
OTRAS PÉRDIDAS			TOTAL	0.00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		60101023	Seguros	20,280.80
			TOTAL	20,280.80
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS			TOTAL	0.00
GASTOS DE GESTIÓN		60101008	Gastos de Gestión y Representación	25,286.90
			TOTAL	25,286.90
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		60101011	Impuestos, Permisos y Contribuciones	27,505.79
			TOTAL	27,505.79
GASTOS DE VIAJE			TOTAL	0.00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			TOTAL	0.00
			TOTAL	0.00
ACELERADA			TOTAL	0.00
NO ACELERADA		60101035	Depreciaciones	20,395.74
			TOTAL	20,395.74
AMORTIZACIONES		60101030	Amortizaciones	2,578.47
			TOTAL	2,578.47
SERVICIOS PUBLICOS		60101005	Servicios Básicos	4,703.98
			TOTAL	4,703.98
PAGOS POR OTROS SERVICIOS		60101006	Capacitación Asesoría y Estudio	3,318.50
		60101022	Seguridad General	6,097.50
		60101040	Gastos Generales	1,109.01
			TOTAL	10,525.01
PAGOS POR OTROS BIENES			TOTAL	0.00
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)			TOTAL	0.00
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)			TOTAL	0.00
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			TOTAL	0.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			TOTAL	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO			TOTAL	0.00

## NOTAS:

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2009. Se debe incluir las cuentas en detalle.
- b. Corresponden a los campos del formulario de la declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2008, de acuerdo con la resolución No. NAL-DGER/2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 438.
- c. Corresponden a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no tener el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas.

*Carmen Fondevilla*  
 Ing. Carmen Fondevilla Beltrame  
 Representante Legal  
 DISTRINA S.A.

*Mónica Bascones*  
 Dra. Mónica Bascones Villegas  
 RUC No: 0912087488001  
 Contador Registro No. 0,43635  
 DISTRINA S.A.

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO**

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año las siguientes: aquellas con efecto importante en el Estado de Pérdidas y Ganancias y en el Balance General; los cambios en la figura jurídica de la empresa, con compañías relacionadas, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones / fusiones, la constitución y reformas de fideicomisos sean estas recurrentes y no recurrentes.

*En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No. 16 (R.O. 393, 31-VII-08) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos.*

*En este anexo se debe detallar la explicación y detalle de las transacciones importantes del contribuyente con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.*

Describir las **principales** transacciones de comercio exterior con países con los que se tienen convenidos de doble tributación, especificando el nombre del país, **los tipos de transacciones y el monto global por cada tipo de transacción.**

**Dentro de este anexo se profundizará el resultado del análisis de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año de revisión).**

Ejemplos:

Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía XYZ.

1. El Directorio de la Compañía XYZ en sesión celebrada el xx de xxx de 20xx aprobó que MMMM S.A., adquiera la totalidad de su negocio, así como de los activos y pasivos de: xxxxx S.A., xxxx S.A., xxxxxxxxxxx S.A., xxxxxx S.A. y xxxxx S.A., con cifras cerradas al 31 de xxx de 20xx. Las mencionadas empresas eran hasta el 31 de mayo de 20xx, subsidiarias de la Compañía XYZ.

Adicionalmente, M y A, una de las empresas vendedoras establecieron que el justo precio por la venta del total del negocio y transferencia de activos y pasivos se constituye por la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor de los pasivos existentes a esa fecha. Tales activos se pagarán en un plazo de 10 años contados a partir del 1 de xxx de 20xx. El valor neto a esa fecha ascendió a US\$xxxx.

Como resultado de la venta total del negocio y transferencia de activos y pasivos, MMMM S.A., adquiere la totalidad de derechos y obligaciones que anteriormente tenían estas empresas, en relación o como causa del negocio, se obliga a asumir cualquier contingente que se presente como consecuencia de cualquier reclamo de índole laboral cuyo origen sea anterior al xx de xxx de 20xx y que se hayan provisto en el contrato respectivo.

2. El saldo al 31 de diciembre del 20xx corresponde a inversiones por US\$xxxxx en obligaciones emitidas por xxxxxx S.A., compañía relacionada, adquiridas privadamente y en su totalidad por XYZ S.A., las cuales están amparadas en XX títulos de la serie X de valor nominal de US\$XXX, XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX y XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX cada una, con vencimientos en los años 20xx, 20xx y 20xx, respectivamente. Devengan intereses reajustables semestralmente de acuerdo a la tasa LIBOR más el x%. Estas obligaciones están garantizadas por las acciones que los accionistas de xxxxxxxxxxx S.A. poseen en XYZ S.A. por US\$XXX y con una garantía general sobre los activos de XYZ S.A. por un monto de US\$XXX.



Ing. Carmen Fondevila Beltrame  
Representante Legal  
Distrina S.A.

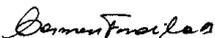


Ing. Mónica Basconez Villegas  
RUC No. 0912097466001  
Contador Registro No.43635  
Distrina S.A.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

AUDITORIA AÑO ANTERIOR <sup>1</sup>		AUDITORIA EJERCICIO ACTUAL	
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas <sup>2</sup>	Seguimiento o comentarios
La Compañía no ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.	N/A	La compañía a partir de enero de 2008 implantó la política de entregar en los cinco días siguientes los comprobantes de retención
Diferencias encontradas entre los valores registrados contablemente y en las declaraciones mensuales de IVA.	Establecer conciliación mensuales de saldos declarados y registros contables.	USD 3,332	La compañía regularizó y pagó la diferencia a la Administración Tributaria con los respectivos intereses y multas.

NO APLICA (NO APLICABLE)

  
 Ing. Carmen Fondevila Beltrame  
 Representante Legal  
 Distrina S.A.

  
 Ing. Mónica Basconez Villegas  
 RUC No. 0912097468001  
 Contador Registro No. 43635  
 Distrina S.A.

<sup>1</sup> Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2007. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICL.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.

<sup>2</sup> Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

**PLANTILLA DE DIFERENCIAS INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO  
EXAMEN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

Modelo de plantilla de diferencias a ser presentada por los Auditores Externos a través del sistema disponible en la página web del Servicio de Rentas Internas.

INFORMACION GENERAL	
AUDITOR:	ECO. RAMON CARRIEL FUENTES
RAZÓN SOCIAL:	FRANCISCO RAMON CARRIEL FUENTES
FECHA DE CARGA:	
RUC COMPAÑIA OBJETO DE AUDITORIA:	0992120614001
RAZÓN SOCIAL COMPAÑIA OBJETO DE AUDITORIA:	DISTRINA S.A.
AÑO FISCAL:	2008

REFORMAS ESTADUTARIAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE EXAMEN		
TIPO	Fecha de inscripción (dd/mm/yyyy)	Observaciones
Establecimiento de Sucursales	31/03/2000	
Aumento de Capital	NO APLICA	
Disminución de Capital	NO APLICA	
Prórroga del Contrato Social	NO APLICA	
Transformación	NO APLICA	
Fusión	NO APLICA	
Escisión	NO APLICA	
Cambio de Nombre	NO APLICA	
Cambio de Domicilio	NO APLICA	
Convalidación	NO APLICA	
Reactivación de la Compañía	NO APLICA	
Convenios y resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	NO APLICA	
Reducción de la duración de la compañía	NO APLICA	
Exclusión de alguno de los miembros	NO APLICA	

ANEXO 3: ANEXO 3.1 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	
Descripción	VALOR USD
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA
Total Operaciones con partes relacionadas del exterior.	NO APLICA

ANEXO 4: CUADRO 3.1 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA				
	Impuesto a Pagar	Impuesto Generado por el Contribuyente	Diferencias	Observaciones
Diferencias IVA (cuadro 3) Enero	4715,57	0,00	4.715,57	
Diferencias IVA (cuadro 3) Febrero	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Marzo	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Abril	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Mayo	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Junio	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Julio	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Agosto	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Septiembre	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Octubre	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Noviembre	0	0,00	0,00	
Diferencias IVA (cuadro 3) Diciembre	0	0,00	0,00	
<b>Total Diferencias</b>			<b>4.715,57</b>	

ANEXO 4: CUADRO 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS, LIBROS, S. DECLARACIONES				
	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Enero	364.745,37	364.745,37	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Febrero	269.190,07	269.190,07	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Marzo	318.445,47	318.445,47	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Abril	415.654,62	415.654,62	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Mayo	274.959,55	274.959,55	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Junio	390.723,90	390.723,90	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Julio	357.744,45	357.744,45	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Agosto	351.582,60	351.582,60	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Septiembre	324.478,58	324.478,58	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Octubre	396.841,75	396.841,75	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Noviembre	274.034,25	274.034,25	-	
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1) Diciembre	225.428,43	225.428,43	-	
<b>Total Diferencias</b>	<b>3.963.629,02</b>	<b>3.963.629,02</b>	<b>-</b>	

ANEXO 4: CUADRO DE CRUCE INGRESOS DECLARADOS EN IVA VS RENTA				
	Según Declaración IVA	Según Declaración Impuesto a la Renta	Diferencias	Observaciones
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 12% cuadro 3.2.	3.940.809,16	3.940.809,16	-	
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 0% y Exportaciones cuadro 3.2.	23.019,86	23.019,86	-	
<b>Total Diferencias</b>				

ANEXO 5: CUADRO DE CONCILIACIÓN RETENCIONES IVA DECLARADO VS LIBROS				
	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Enero	406,39	406,39	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Febrero	687,94	687,94	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Marzo	442,98	442,98	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Abril	431,24	431,24	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Mayo	454,39	454,39	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Junio	402,61	402,61	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Julio	468,01	468,01	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Agosto	483,19	483,19	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Septiembre	431,87	431,87	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Octubre	535,42	535,42	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Noviembre	245,70	245,70	-	
Diferencia Retenciones IVA (cuadro 4) Diciembre	464,22	464,22	-	
<b>Total Diferencias</b>	<b>6.483,96</b>	<b>6.483,96</b>		

ANEXO 6: CUADRO DE CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS				
	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Enero	1.059,19	1.059,19	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Febrero	624,83	624,83	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Marzo	1.709,02	1.709,02	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Abril	575,78	575,78	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Mayo	453,84	453,84	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Junio	188,21	188,21	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Julio	364,32	364,32	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Agosto	271,03	271,03	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Septiembre	216,60	216,60	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Octubre	430,10	430,10	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Noviembre	865,55	865,55	-	
Diferencia Retenciones en la fuente (cuadro 6) Diciembre	2.403,05	2.403,05	-	
<b>Total Diferencias</b>	<b>9.141,82</b>	<b>9.141,82</b>		

ANEXO 7: CUADRO DE CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS LIBROS				
	Según Libros	Según Declaraciones	Diferencias	Observaciones
Diferencias ICE (cuadro 7) Enero				
Diferencias ICE (cuadro 7) Febrero				
Diferencias ICE (cuadro 7) Marzo				
Diferencias ICE (cuadro 7) Abril				
Diferencias ICE (cuadro 7) Mayo				
Diferencias ICE (cuadro 7) Junio				
Diferencias ICE (cuadro 7) Julio				
Diferencias ICE (cuadro 7) Agosto				
Diferencias ICE (cuadro 7) Septiembre				
Diferencias ICE (cuadro 7) Octubre				
Diferencias ICE (cuadro 7) Noviembre				
Diferencias ICE (cuadro 7) Diciembre				
<b>Total Diferencias</b>				

NO APLICA

OBSERVACIONES GENERALES

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE  
ASPECTOS TRIBUTARIOS**

---

A los señores miembros del  
Directorio y accionistas de

**COMPAÑÍA DISTRINA S.A.**

26 de Junio del 2010

Con relación al examen de los estados financieros de **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** al 31 de diciembre del 2008, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas Ecuatorianas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de la **COMPAÑÍA DISTRINA S.A.** es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de la **COMPANÍA DISTRINA S.A.** tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones tributarias entregado en esta fecha:

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 12 Seguimiento de los comentarios y novedades tributarias emitidas en el ejercicio anterior.
- 13 Copia del informe de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva que consta de: "Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros".

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con los Ingenieros Carmen Fondeville B. Mónica Basconez V, Gerente General y Contadora, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

Atentamente,

No. de Registro en la  
Superintendencia de  
Compañías: 100383

  
Econ. Ramón Carriel F. CPA  
0900849988001  
Auditor Externo N° SC-RNAE-231

  
Ing. Carmen Fondeville B.  
Representate Legal de  
Distrina S.A.

PARA EFECTOS DE LA REVELACIÓN DE RECOMENDACIONES, SE SOLICITA POR CADA UNA DE ELLAS DETALLAR LOS CÓDIGOS DE LAS PARTIDAS CONTABLES SOBRE LA CUALES SE EMITE LA RECOMENDACIÓN.

## OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

### 1. PRESTAMOS EXTERNOS

#### Antecedentes Legales:

#### Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

- Serán deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles, el monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al capital social pagado, tratándose de sociedades; o, tratándose de personas naturales, no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales.

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. (Art. 10, numeral 2).

- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas grabadas por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (Art. 48).

Codificación de las Regulaciones del Banco Central del Ecuador Libro II, Título III, Capítulo II, Sección II (Reformada por la Regulación No. 0063-2000 publicada en el Registro Oficial No. 084 de mayo 24 del 2000).

- El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos en divisas que contrate el sector privado, incluido el sistema financiero.

- Para los fines de registro, por créditos externos se entenderán a las operaciones de financiamiento pactadas por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país con entidades financieras, casas matrices, proveedores y otros residentes fuera del territorio nacional. Se excluyen los sobregiros en cuentas corrientes.
- Las novaciones de obligaciones externas o las ampliaciones de plazo para la cancelación de créditos externos, deberán registrarse en el Banco Central del Ecuador, a cuyo efecto el deudor presentará, dentro de los 45 días calendarios posteriores a la fecha de novación o ampliación, la solicitud correspondiente al formulario y el contrato de novación o el documento de ampliación. Para estos casos, los créditos externos originales deben encontrarse registrados en el Banco Central del Ecuador.
- El registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aun después de los 45 días previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25% sobre el valor del principal crédito, por registro tardío de los préstamos externos.

#### **Observación**

Durante el año 2008, la Compañía no mantuvo un préstamo del exterior,

#### **Comentarios de la Administración**

La compañía solo hace préstamos a los bancos localmente y no hacemos préstamos al exterior.

#### **RETENCIONES EN LA FUENTE**

### **2. EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

#### **Antecedentes Legales:**

#### **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno**

- En el artículo 50, señala:
  - a) La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.
  - b) Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Asimismo, están obligados a

declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

#### **Código Tributario**

- Constituye defraudación, todo acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño, que induce a error en la determinación de la obligación tributaria, o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero (Art. 342).

#### **Observación**

La Compañía cumple con lo que determina la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno de acuerdo al artículos 50

#### **Comentarios de la Administración:**

Código N° 10107001-20106002

La compañía siempre respeta las leyes y reglamentos del Régimen Tributario Interno y no tenemos problema sobre este aspecto.

#### **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

### **3. REMISIÓN DE LAS NOTAS DE CRÉDITO**

#### **Antecedentes Legales:**

#### **Reglamento de Facturación**

- El contribuyente que hubiere emitido notas de crédito, por cualquier concepto, separadas de las respectivas facturas, deberá remitir al Servicio de Rentas Internas, durante el mes siguiente a la emisión, una lista de las mismas, identificando a los beneficiarios con el nombre o razón social y el número del Registro Único de Contribuyentes o cédula de identidad (Art. 11).

#### **Código Tributario**

- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos. (Art. 351).

**Observación**

Durante el año 2008, la Compañía no ha remitido al Servicio de Rentas Internas el listado correspondiente a las notas de crédito emitidas mensualmente.

**Recomendación**

Remitir mensualmente al Servicio de Rentas Internas el respectivo listado a fin de evitar observaciones fiscales.

**Comentarios de la Administración:**

La compañía no ha emitido ninguna nota de crédito durante el año 2008.

**REGLAMENTO DE FACTURACIÓN**

**4. FORMATOS DE DOCUMENTOS**

**Antecedentes Legales:**

**Reglamento de Facturación**

- Las facturas contendrán, entre otros requisitos, el lugar y fecha de emisión (Art. 16, literal i).
- El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la sanción de clausura prevista en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. El adquirente de bienes que no exija el comprobante de venta quedará sujeto al proceso de incautación provisional o definitiva de los bienes que adquiera.

Los procedimientos de clausura e incautación, provisional o definitiva, serán los previstos en la séptima disposición general de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas; las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las previstas en el Código Tributario.

**Observación**

En las facturas de ventas emitidas por la Compañía no se incluye el lugar de emisión.

**Recomendación**

Emitir los comprobantes de venta mencionados considerando todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación.

**Comentarios de la Administración:**

La compañía cumple con lo que determina el art. 16. Toda nuestra factura tiene lugar de emisión.

**5. RETRASO EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS (SOBRE INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OTROS PAGOS)**

Durante los meses de febrero y agosto, los impuestos retenidos (sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y otros pagos) fueron presentados y cancelados con retraso (mayo 14 y octubre 18 del 2008 respectivamente), incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas.

Con el propósito de evitar incurrir en gastos innecesarios, es nuestra recomendación que la administración de la Compañía instruya al personal responsable de preparar, presentar y cancelar este tipo de obligaciones sobre la importancia de hacerlo oportunamente; (dentro de los plazos establecidos para ello en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno "RALORTI"). Sobre este mismo particular, debemos comentar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 9 literal a del RALORTI, Los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.

Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI;

**Comentarios de la Administración:**

La compañía cuando se retrasa en los impuestos paga las multas e intereses y se contabiliza en gastos no deducibles y aplicando las normas del reglamento tributario en estos casos.

**6. OBLIGACIONES COMO AGENTE DE RETENCION DE IMPUESTOS**

La Compañía no cumple con su obligación de expedir y entregar a sus trabajadores un comprobante de los impuestos retenidos y pagados sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia.

El artículo 50 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) dispone lo siguiente:

"Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación

de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente”.

Por su parte, el numeral 3 de este mismo artículo señala lo siguiente:

“La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al 5% del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario”.

Consecuentemente, y con el propósito de evitar observaciones y sanciones de parte de la autoridad tributaria, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuestos.

**Comentarios de la Administración:**

La compañía no tiene ningún problema siempre cumplimos lo que indica la ley de Régimen Tributario Interno y su respectivos reglamentos.

**7. DIFERENCIAS ENTRE VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DECLARADOS Y PAGADOS**

En el mes de septiembre del 2008 se registró una diferencia de US\$ 3.738 entre los valores registrados contablemente en concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de la Compañía dicha diferencia se origino por errores en la contabilización de estos conceptos.

Es nuestra recomendación que se efectúe un análisis y reliquidación de esta cuenta con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago, el cual de existir deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo el pago de los intereses respectivos; es necesario señalar que de requerirse el pago de intereses, éstos deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades.

**Comentarios de la Administración:**

La empresa hizo sus respectiva sustitutiva de los errores que de buena fe se ha cometido y hemos corregido la equivocación.

**8. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

La Compañía en ciertos casos no ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos (CRF) dentro del término no mayor de cinco días de recibida la factura, tal como lo dispone el artículo 50 de la LORTI. Las observaciones encontradas al respecto se detallan a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Factura</u>	<u>Fecha de Recepción de factura</u>	<u>Fecha de entrega del CRF</u>
------------------	----------------	--	---

Si bien las disposiciones tributarias aplicables no señalan sanciones específicas para este tipo de incumplimientos, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con esta disposición con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal.

**Comentarios de la Administración:**

La Compañía entrega los comprobantes como determina la ley no existe problema en ese aspecto

**9. PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA**

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, observamos que no se actúa como agente de retención del impuesto a la renta.

Al respecto la LORTI señala lo siguiente:

“Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta”.

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuesto a la renta, observando siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que el no cumplimiento de las obligaciones de la Compañía como agente de retención de impuestos, según lo dispuesto por el artículo 50, “obliga al agente de retención a depositar en las entidades autorizadas para recaudar tributos el valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, o que realizadas no se depositaron, las multas e intereses de mora respectivos, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el Código Tributario”.

**Comentarios de la Administración:**

Todos los pagos que hace la Compañía hace la respectiva retención como determina el reglamento del Régimen Tributario Interno.

**10. REQUISITOS EN LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IMPUESTOS (IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EMITIDOS POR LA COMPAÑÍA**

**Observación**

Con el propósito de verificar que los comprobantes de retención en la fuente emitidos por la Compañía cumplen con los requisitos señalados por el artículo 91 del RALRTI, revisamos por muestreo algunos de ellos, observando que éstos no son prenumerados y no incluyen la base sobre la cual se debe efectuar la retención en la fuente respectiva.

Es nuestra recomendación que la Compañía disponga la elaboración de comprobantes de retención en la fuente que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios por las disposiciones legales aplicables, con el propósito de evitar inconvenientes con sus proveedores, quienes en el evento de tener que realizar reclamos de pago en exceso ante la autoridad tributaria, ésta podría no reconocer los valores sustentados en comprobantes de retención en la fuente que no observen todos los requisitos establecidos por RALORTI.

**Comentarios de la Administración:**

Todos nuestros comprobantes de retención, factura, etc. etc. están numerado y archivados y protegidos como indica la ley.

**11. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Durante el mes de mayo del 2008 este impuesto fue declarado y pagado con retraso, incurriendo la Compañía en el pago de intereses y multas. Al respecto es nuestra recomendación que las declaraciones de IVA se efectúen con oportunidad, con el propósito de evitar observaciones por parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal de los impuestos retenidos y gastos innecesarios para la Compañía.

**12. UTILIZACIÓN DEL IVA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO**

Las actividades de la Compañía se dividen en locales, gravadas con tarifa 12% de IVA, y en exportaciones; por lo que, ésta según lo dispuesto en la LORTI tiene derecho a utilizar como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

Adicionalmente, este mismo artículo señala como regla de aplicación general y obligatoria que "se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados".

Respecto al cumplimiento de estas disposiciones, observamos que la Compañía utiliza como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones de bienes y servicios aún cuando éstos no se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con tarifa 12% (v.g.: honorarios profesionales); por lo que, es nuestra recomendación que la Compañía elabore un inventario de aquellas adquisiciones (bienes o servicios) que se destinan exclusivamente a la producción y comercialización de bienes y servicios gravados con tarifa 12% con el propósito de establecer aquella parte del impuesto pagado que, de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes, debe ser considerado como parte del bien o servicio adquirido.

Adicionalmente, es nuestra recomendación se efectúe una reliquidación de la cuenta IVA por pagar, con el propósito de establecer algún saldo pendiente de pago por un exceso en el uso del crédito tributario, el cual de existir deberá ser cancelado, incluyendo en el mismo los intereses generados por el retraso en la presentación, dichos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de la determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía.

**Comentarios de la Administración:**

La compañía cumple con lo que determina la ley y el reglamento en relación al IVA, y no tenemos ningún problema sobre su aplicación.

**13. PRESTAMOS AL EXTERIOR NO REGISTRADOS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

La Compañía ha contratado préstamos con entidades del exterior, los cuales han generado el pago de intereses; de los comentarios vertidos por la Administración de la Compañía, estos préstamos al igual que sus novaciones no han sido registradas en el Banco Central del Ecuador.

Al respecto, el artículo 13, numeral 3 de la LORTI dispone lo siguiente:

“Pagos al exterior.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la respectiva retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.

Los intereses de créditos externos, exclusivamente pagados por créditos de gobierno a gobierno o concedidos por organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, registrados en el Banco Central del Ecuador, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación. Si los intereses exceden de las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito.”

Consecuentemente, y con el propósito de que los intereses pagados al exterior sean

considerados como partidas totalmente deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía y participación de los empleados en las utilidades; es nuestra recomendación que todos los créditos contratados con entidades del exterior; así como, sus novaciones sean registradas en el Banco Central del Ecuador.

Es oportuno señalar que el registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aún después de los 45 días de previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25%, por registro tardío de los préstamos externos.

En el caso de aquellos intereses pagados al exterior por créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador, es nuestra recomendación se efectúe la retención en la fuente de impuestos respectiva, incluyendo en el pago los intereses por el retraso en la presentación y pago de las mismas. Es oportuno señalar que estos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta y participación de los empleados en las utilidades de la Compañía.

**Comentarios de la Administración:**

La compañía no tiene ningún préstamo al exterior.

**14. FACTURAS EMITIDAS POR LA COMPAÑIA**

Las facturas emitidas por la Compañía no incluyen como requisito obligatorio el lugar de emisión de éstas, situación que contradice lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de Facturación.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de Facturación, para sustentar costos o gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, solo se considerarán como comprobantes válidos los determinados en los artículos 1 y 3, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales y evitar que los clientes de la Compañía puedan ser observados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el evento de una revisión tributaria, recomendamos que la Compañía emita facturas que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios; a efecto de que sus clientes puedan sustentar adecuadamente sus costos y gastos.

**Comentarios de la Administración:**

La compañía tiene sus facturas como indica la ley y el reglamento y hace las facturas en imprentas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

**15. OTRAS RECOMENDACIONES**

Se observaron instancias en las cuales la Compañía no cumple totalmente con determinadas disposiciones de carácter legal y tributario, lo cual podría originar observaciones por parte de

las autoridades en el caso de una revisión. Las observaciones formuladas son las siguientes:

- a) Los activos fijos que fueron transferidos en calidad de aporte a la Compañía en años anteriores por US\$xx,xxx por el, único accionista, no cuentan con una acta de entrega-recepción que soporte dicha transferencia ni una valuación de un perito independiente.
- b) La Compañía realiza ciertos gastos por cuenta de sus clientes los cuales son facturados para su reembolso sin ser gravados por el Impuesto al Valor Agregado. Algunos de estos gastos se encuentran documentados con facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios a nombre de la Compañía.
- c) En el año 200x la Compañía registró con cargo a la cuenta patrimonial Resultados de años anteriores ciertos ajustes para corregir el saldo de la depreciación acumulada de sus activos fijos.
- d) La Compañía realiza las retenciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado al momento del pago. La legislación vigente establece que las retenciones se realizarán al momento del pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero.
- e) Ciertas operaciones contabilizadas en el año no cuenta con documentación de respaldo o ésta es insuficiente. La Ley de Régimen Tributario Interno requiere que toda transacción esté debidamente documentada.
- f) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes los servicios de transporte marítimo están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa del 0%. Debido a que la Compañía factura los servicios de transporte marítimo que presta a sus clientes como "servicios de lancha" se genera el riesgo de que las autoridades tributarias interpreten que la Compañía no gravó el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, por lo tanto, exijan el pago del IVA no facturado.
- g) XYZ S.A. realiza pagos por cuenta de ZZZ S.A. en concepto de gastos de exportación de sanitarios, los mismos que son reembolsados periódicamente. Estos reembolsos corresponden básicamente a gastos por fletes y despachos por aproximadamente US\$xx,xxx que no cumplen con todos los requisitos legales. Las referidas facturas son las siguientes:

<u>No.</u> <u>Comprobante</u>	<u>Fecha</u>	<u>Emisor</u>	<u>Valor</u> <u>US\$</u>
XXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX
XXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX
XXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX

**Comentarios de la Administración:**

En ninguno de los casos indicados en párrafos anteriores la compañía aplica.  
Conocemos nuestras obligaciones pero esos casos no aplica.